

# **REGLAMENTO INTERNO DE PRÉSTAMO DEL SINDICATO SUEOPUCP**

## **ART 1: OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS**

- Los préstamos serán otorgados al personal sindicalizado con una antigüedad de 3 meses como mínimo.
- El monto destinado para préstamo será de 2 000.00.

## **ART 2: MONEDA**

Los préstamos serán otorgados en moneda nacional.

## **ART3: TAZA DE INTERESES**

Dicho préstamo estará sujeto a una tasa de interés de 1% mensual la misma que se pondrá en conocimiento al solicitante al momento de iniciar el trámite.

## **ART 4: CONDICIONES DE PRÉSTAMOS**

- 4.1 Los préstamos no podrán exceder del monto fijado por la Directiva, y dependerá de la situación económica del trabajador en relación con la universidad y préstamos bancarios, para lo cual deberá presentar su última boleta de pago, y estado de cuenta corriente de banco.
- 4.2 No tener deuda pendiente con el Sindicato.

## **ART 5: FORMA DE PAGO**

- 5.1 Los préstamos otorgados deberán ser cancelados en un plazo máximo de 12 meses.
- 5.2 Los pagos se harán efectivos descontados por el Banco Continental. ( copia).
- 5.3 La comisión de descuento será fijada por el Banco continental y asumida por el prestatario.

## **ART 6: DIRIGENTES ENCARGADOS DE LA AUTORIZACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMO**

Los dirigentes encargados de la autorización para el otorgamiento de préstamo son:

- Secretaría de Economía
- Secretaría General

- Secretaría de Control y Disciplina.

#### ART 7: **PROCEDIMIENTO**

Los solicitantes deberán seguir el siguiente procedimiento:

- 7.1 Las solicitudes serán llenadas según el formato entregado por el Sindicato.
- 7.2 Firmará una documentación de autorización entregada por el Banco Continental.
- 7.3 Las solicitudes serán sólo recepcionadas la primera semana que corresponde al mes de otorgamiento de préstamo.
- 7.4 El préstamo es otorgado mensualmente.
- 7.5 Las solicitudes obtendrán una respuesta dentro de los 7 días útiles.
- 7.6 La entrega del monto solicitado se hará efectivo en la quincena del mes.

#### ART8: **SANCIONES**

- 8.1 El solicitante del préstamo si incurriera en falta no podrá solicitar otro préstamo por un periodo, el cual será evaluado.
- 8.2 Las moras por impuntualidad en el pago, será 2% y asumidas por el prestatario.
- 8.3 Si el prestatario, incurriera en no pagar más de 2 cuotas se autorizará el descuento por planilla en un periodo máximo de 6 meses.

#### **PRESTAMOS DE EMERGENCIAS**

- Se otorgarán préstamos de emergencia hasta por un monto máximo de S/. 300.00 Nuevos Soles, por un tiempo máximo en 2 meses para su devolución, previa sustentación, directamente al Secretario de Economía.
- Deberá firmar documentos de compromiso para pagar la deuda.
- Se otorgarán los préstamos de emergencia en otras situaciones por 3 veces al año, a excepción de salud por considerarse necesario.